



RESOLUCIÓN

Asunto: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA REFERENTES A LA DECLARACIÓN DE 25 DE MARZO DE 2024 Y DEL SEGUNDO MODIFICADO DEL PROYECTO DENOMINADO “VIARIO PEATONAL ENTRE LOS NÚCLEOS DEL TURRÓN Y LA PIEDRA, EN MASCA”.

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Encargo de obras	EXPEDIENTE	E2024011552
OBJETO	DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA REFERENTES A LA DECLARACIÓN DE 25 DE MARZO DE 2024 Y DEL SEGUNDO MODIFICADO DEL PROYECTO DENOMINADO “VIARIO PEATONAL ENTRE LOS NÚCLEOS DEL TURRÓN Y LA PIEDRA, EN MASCA”.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Resolución del Director Insular del Medio Natural de 29 de julio de 2024.		
MODIFICACIONES	Ninguna.		
PRÓRROGAS	Ninguna.		
PRESUPUESTO	INICIAL	21.355,73 Euros (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	Ninguna.	
	VIGENTE	21.355,73 Euros (no sujeto a IGIC)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	Desde el día 31 de julio de 2024 hasta el día 15 de octubre de 2024.	
	VARIACIONES	<ul style="list-style-type: none">- Ampliación de plazo acordada mediante resolución hasta el día 15 de diciembre de 2024.- 2ª ampliación de plazo acordada mediante resolución hasta el día 28 de febrero de 2025.- 3ª ampliación de plazo acordada mediante resolución hasta el día 30 de abril de 2025.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Ambiental		
UNIDAD PROMOTORA	Parque Rural de Teno		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El día 21 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno Insular autorizó la redacción de la segunda modificación del proyecto de obra del encargo para la ejecución del viario peatonal entre los núcleos del Turrón y La Piedra en el caserío de Masca, en el Parque Rural de Teno,

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13	



que fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de noviembre de 2020, y acordó la suspensión de la ejecución de la obra mientras se redactase la modificación.

Con fecha 24 de marzo de 2023, se suscribió el acta de suspensión de la ejecución de la obra de referencia con fecha de efecto del día anterior.

SEGUNDO. - El día 27 de febrero de 2024, por parte del Servicio Técnico de Gestión Ambiental se emite un informe, basado en otro informe de idéntica fecha, emitido por la dirección de obra, en el que se puso de manifiesto la necesidad de levantar la suspensión de las obras con el fin de resolver una incidencia técnica relativa al muro que sostiene el terraplén sobre el que se iba a ejecutar el aparcamiento, en los siguientes términos:

“Se estima que el muro actual se encuentra en un estado CRÍTICO, tanto por el deterioro del hormigón que podría acabar con una ROTURA REPENTINA, como por un MOVIMIENTO EXCESIVO del muro que hiciese perder el equilibrio de las tierras y el COLAPSO DEL RELLENO QUE CONTIENE LADERA ABAJO.”, concluyendo que “Dada la situación el incremento de empuje que puede suponer el fallo del muro tiene una probabilidad de ocurrencia MUY ALTA ya que se acerca la época de LLUVIAS, por tanto es IMPRESCINDIBLE que se actúe CON INMEDIATEZ, interviniendo en la obra con el objetivo de retirar parte del relleno y reducir las presiones existentes sobre el muro para ASEGURAR SU ESTABILIDAD disponiendo de las medidas necesarias para ello”.

A raíz de ello, el día 6 de marzo de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acuerda reanudar el plazo de ejecución de la obra de referencia y el acta para reanudar las obras se suscribe con efectos a partir del 7 de marzo de 2024.

TERCERO. - Con fecha 12 de marzo de 2024, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental conforma una serie de informes emitidos por la dirección de obra (de fechas 27 de febrero, 6 y 12 de marzo de 2024), en los que se detalla la evolución de la gravedad de la situación en cuanto al muro al que se ha hecho referencia en el antecedente anterior e insistiendo en la necesidad de actuar con inmediatez para asegurar su estabilidad cuanto antes, con el fin de evitar una rotura repentina y un posible colapso del relleno que contiene ladera abajo, que podría impactar con algunas edificaciones existentes por debajo del talud.

Posteriormente, el día 15 de marzo de 2024, la dirección de obra vuelve a emitir un nuevo informe técnico volviendo a describir el estado crítico del muro y exponiendo los trabajos específicos que debían realizarse con inmediatez para remediar la situación:

- *RETIRAR EL RELLENO para reducir las presiones existentes sobre el muro.*
- *Estabilizar el muro y el talud mediante una pantalla de micropilotes ejecutada en el trasdós del muro según se indicó en el informe emitido el día 5 de marzo.*
- *Ejecutar los elementos de hormigón armado, fase I del muro para el anclaje de la pantalla de micropilotes.*
- *Ejecutar parte del relleno sobre el elemento anterior para llegar a la cota de perforación de las cimentaciones profundas, anclajes y micropilotes indicados en el proyecto segundo modificado.*
- *Ejecutar el resto de estructura de hormigón armado, incluida en el proyecto para dotar a la solución de cimentaciones de la rigidez necesaria para terminar el relleno”.*

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





Como consecuencia de lo expuesto, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2024, se declaró la emergencia correspondiente a la ejecución de las actuaciones necesarias para estabilizar el muro y el talud contemplados en el encargo aprobado a la empresa pública TRAGSA, al respecto de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Viario peatonal entre los núcleos de El Turrón y La Piedra, Caserío de Masca, P.R. de Teno". A su vez, se ordenó a TRAGSA que ejecutase con medios propios o externos, y a la mayor brevedad posible, la totalidad de los trabajos a los que hace referencia el informe del director de obras de fecha 15 de marzo de 2024.

CUARTO. - El día 5 de abril de 2024, mediante resolución de la Consejera Insular se aprobó el segundo modificado del encargo de referencia.

QUINTO. - Con fecha 24 de marzo de 2025, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emitió informe solicitando la autorización y disposición de crédito adicional para abonar los trabajos realizados como consecuencia de la emergencia declarada el día 24 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

*"PRIMERO.- Con fecha **25 de marzo de 2024** se aprobó la declaración de emergencia mediante Decreto de la Presidencia en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para estabilizar el muro y el talud del aparcamiento de El Turrón contemplado en el encargo adjudicado a la empresa pública TRAGSA, para llevar a cabo las obras comprendidas en el proyecto denominado "Viario peatonal entre los núcleos de El Turrón y La Piedra, Caserío de Masca, Parque Rural de Teno".*

*SEGUNDO.- Resumidamente, tal y como quedó advertido en los informes emitidos por el Director de las Obras de fechas 27 de febrero, 6 de marzo y 12 de marzo de 2024, el muro que sostenía el talud en donde se habría de ubicar el futuro aparcamiento se encontraba en estado crítico, con peligro de rotura repentina e inmediata, así como deslizamiento del relleno que contenía ladera abajo, pudiendo afectar a viviendas en uso, inmuebles y otras propiedades privadas. Los trabajos que se identificaron como necesarios para remediar estrictamente la situación de inestabilidad del talud de referencia, y que habrían de ser ejecutados de forma inmediata, fueron, por una parte, la **retirada parcial del relleno del talud** y continuar con la ejecución de la **totalidad de las cimentaciones** diseñadas en el 2º proyecto modificado, de modo que se realice un cosido y anclaje efectivo de la cuña del talud de la carretera, para a continuación ejecutar el elemento de contención que aporte la rigidez necesaria al conjunto que permita finalmente realizar el relleno de la plataforma del aparcamiento. Las medidas específicas que habían de abordarse de forma inmediata quedaron desglosadas en la declaración de emergencia de la siguiente forma:*

1. Retirada del relleno para reducir presión sobre el muro
2. Estabilización del muro y talud mediante pantalla de micropilotes
3. Ejecución de los elementos de hormigón armado, fase I del muro para el anclaje de la pantalla de micropilotes
4. Ejecución de parte del relleno sobre el elemento anterior para llegar a la cota de perforación de las cimentaciones profundas, anclajes y micropilotes indicados en el segundo proyecto modificado
5. Ejecución de resto de estructura de hormigón armado, incluida en el proyecto para dotar a la solución de cimentaciones de la rigidez necesaria para poder proceder al relleno.

*TERCERO.- En vista del estado crítico del citado muro y los riesgos detectados, y puesto que las obras se encontraban por aquel entonces suspendidas a la espera de la aprobación del 2º modificado del proyecto, con fecha 6 de marzo de 2024 el Consejo de Gobierno Insular acordó reanudar el plazo de ejecución de las obras en vista de las razones expuestas por la dirección facultativa, reiniciándose de facto el **7 de marzo de 2024**, tras la formalización del Acta de Reinicio, antes incluso de la declaración de emergencia, con los trabajos de retirada del relleno*

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





que pesaba sobre el muro existente. Una vez retirado el relleno comenzaron los trabajos de construcción de la pantalla referida de forma inmediata y dentro del plazo establecido en el artículo 120 de la ley de contratos del sector público.

CUARTO.- Las unidades que fue necesario emplear para solventar la situación de emergencia, que figuran en el Capítulo 12 "Trabajos de Emergencia" de las certificaciones emitidas tras la declaración, son las siguientes:

ORIGEN DE LA UNIDAD	CÓDIGO PROYECTO	CÓDIGO EMERGENCIA	UD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	EJECUCIÓN EMPRESA
PROYECTO	P99901N	13.01.02_SUM	m	Suministro de armadura de micropilotes 73mm diám (...)	285	19,96 €	5.688,60 €	Tragsa
PROYECTO	P.671.180	EMERG03	m	Micropilote de hasta Ø 180 mm , en concepto de suministro y manipulación (...)	239	309,20 €	73.898,80 €	Subcontratado
PROYECTO	P.342.040	EMERG04	m	Anclaje permanente de barra tipo Gewi 40 mm diam (...)	210	278,97 €	58.583,70 €	Subcontratado
NUEVO	---	EMERG03	m	Micropilotes de hasta diam 133 mm diam, en concepto de manip (...)	285	243,00 €	69.255,00 €	Subcontratado
PROYECTO	P.342.1000	EMERG05	ud	Cabeza de anclaje para barra de 40 mm (...)	14	194,40 €	2.721,60 €	Subcontratado
PROYECTO	PA.01	EMERG01	ud	Transp. maquinaria y montaje para ejec. micros y anclajes	2	5.670,00 €	11.340,00 €	Subcontratado
PROYECTO	I28014_TF	EMERG06	Tn	Materia seca inyectada sobre la prevista en el metro lineal (...)	4,21	405,00 €	1.705,05 €	Subcontratado
NUEVO	---	13.01.07	ud	Transporte de material de relleno aparcamiento el turrón_emergen	140	90,97 €	12.735,80 €	Subcontratado
NUEVO	---	13.01.08	ud	Transporte maquinaria pesada tragsa a obra	4	229,96 €	919,84 €	Subcontratado
NUEVO	---	13.01.09	h	Hora maquinaria TRAGSA_DOOSAN	58	35,32 €	2.048,56 €	Tragsa
NUEVO	---	13.01.10	h	Hora Maquinista TRAGSA	118	35,00 €	4.130,00 €	Tragsa
NUEVO	---	13.01.11	m	Micropilote de hasta Ø 150 mm, en concepto de manipulación y armadura de 101,6 x 9 mm	53,5	298,94 €	15.993,29 €	Subcontratado
							259.020,24 €	

De entre ellas, se distinguen:

- **unidades de obra nuevas, no contempladas en el proyecto vigente (2º modificado), algunas de ellas objeto de subcontratación (por el procedimiento de emergencia a precios de mercado) y otras ejecutadas directamente por TRAGSA (a precios de tarifa):**

ORIGEN DE LA UNIDAD	CÓDIGO PROYECTO	CÓDIGO EMERGENCIA	UD	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN EMPRESA
NUEVO	---	EMERG03	m	Micropilotes de hasta diam 133 mm diam, en concepto de manip (...)	Subcontratado
NUEVO	---	13.01.07	ud	Transporte de material de relleno aparcamiento el turrón_emergen	Subcontratado
NUEVO	---	13.01.08	ud	Transporte maquinaria pesada tragsa a obra	Subcontratado
NUEVO	---	13.01.09	h	Hora maquinaria TRAGSA_DOOSAN	Tragsa
NUEVO	---	13.01.10	h	Hora Maquinista TRAGSA	Tragsa
NUEVO	---	13.01.11	m	Micropilote de hasta Ø 150 mm, en concepto de manipulación y armadura de 101,6 x 9 mm	Subcontratado

- **unidades de obra de proyecto, una de ellas ejecutadas por Tragsa a precio de proyecto (suministro micropilote 73mm diámetro), y el resto ejecutadas mediante subcontratación por el procedimiento de emergencia a precios de mercado:**

ORIGEN DE LA UNIDAD	CÓDIGO PROYECTO	CÓDIGO EMERGENCIA	UD	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN EMPRESA
PROYECTO	P99901N	13.01.02_SUM	m	Suministro de armadura de micropilotes 73mm diám (...)	Tragsa
PROYECTO	P.671.180	EMERG03	m	Micropilote de hasta Ø 180 mm , en concepto de suministro y manipulación (...)	Subcontratado
PROYECTO	P.342.040	EMERG04	m	Anclaje permanente de barra tipo Gewi 40 mm diam (...)	Subcontratado
PROYECTO	P.342.1000	EMERG05	ud	Cabeza de anclaje para barra de 40 mm (...)	Subcontratado
PROYECTO	PA.01	EMERG01	ud	Transp. maquinaria y montaje para ejec. micros y anclajes	Subcontratado
PROYECTO	I28014_TF	EMERG06	Tn	Materia seca inyectada sobre la prevista en el metro lineal (...)	Subcontratado

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/13





Consecuentemente, la ejecución de las obras de emergencia -relacionadas en el capítulo 12 denominado "Trabajos de Emergencia"- aplicados los porcentajes correspondientes a Costes indirectos 7,5% y Gastos generales 7,0%, ascienden a la cantidad total de **297.938,03 euros**, tal y como se refleja en el siguiente tabla:

CÓDIGO EMERGENCIA	U D	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
13.01.02_SUM	m	Suministro de armadura de micropilotes 73mm diám (...)	285	19,96 €	5.688,60 €
EMERG03	m	Micropilote de hasta Ø 180 mm , en concepto de suministro y manipulación (...)	239	309,20 €	73.898,80 €
EMERG04	m	Anclaje permanente de barra tipo Gewi 40 mm diám (...)	210	278,97 €	58.583,70 €
EMERG03	m	Micropilotes de hasta diám 133 mm diám, en concepto de manipulación (...)	285	243,00 €	69.255,00 €
EMERG05	ud	Cabeza de anclaje para barra de 40 mm (...)	14	194,40 €	2.721,60 €
EMERG01	ud	Transp. maquinaria y montaje para ejec. micros y anclajes	2	5.670,00 €	11.340,00 €
EMERG06	Tn	Materia seca inyectada sobre la prevista en el metro lineal (...)	4,21	405,00 €	1.705,05 €
13.01.07	ud	Transporte de material de relleno aparcamiento el turrón_emergen	140	90,97 €	12.735,80 €
13.01.08	ud	Transporte maquinaria pesada tragsa a obra	4	229,96 €	919,84 €
13.01.09	h	Hora maquinaria TRAGSA_DOOSAN	58	35,32 €	2.048,56 €
13.01.10	h	Hora Maquinista TRAGSA	118	35,00 €	4.130,00 €
13.01.11	m	Micropilote de hasta Ø 150 mm, en concepto de manipulación y armadura de 101,6 x 9 mm	53,5	298,94 €	15.993,29 €
TOTAL PEM					259.020,24 €
Costes indirectos 7,5%					19.426,52 €
subtotal					278.446,76 €

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	



Gastos generales 7%	19.491,27 €
TOTAL	297.938,03 €

QUINTO.- No obstante, ha de tenerse en cuenta que algunas de las unidades anteriores vinculadas a la emergencia están presentes en el proyecto vigente, si bien han tendido que ser subcontratadas y ejecutadas por el procedimiento de emergencia realizado por TRAGSA, con lo que los precios difieren de los contenidos en proyecto debido a las escasas empresas con disponibilidad inmediata y presentes en la isla de Tenerife por aquel entonces.

El importe total previsto en el proyecto vigente para la ejecución de las unidades de referencia asciende a la cantidad de 118.743,77 euros, tal y como figura en la siguiente tabla, importe que quedaría liberado para financiar los costes de la obra, y concretamente los relacionados con la declaración de emergencia.

CÓDIGO PROYECTO	UD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE presupuesto vigente
P.671.180	m	Micropilote hasta 180 mm , inyección tipo IU, lechada hasta 50kg	44.954,56
P.342.040	m	Anclaje de doble protección Gewi 40 mm diam, con carro terrestre	28.480,76
P.342.1000	ud	Cabeza de anclaje permanente Gewi, o similar, Ø 40 mm	7.297,69
.PA.01	ud	Transp. maquinaria e implantación para ejec. micros y anclajes	14.100,00
I28014_TF	kg	Cemento consumido en exceso en hormigonado de micropilotes- Inye	8.400,00
		TOTAL PEM	103.233,01
		Costes indirectos 7,5%	7.742,48
		subtotal	110.975,49
		Gastos generales 7%	7.768,28
		TOTAL	118.743,77

SEXTO.- Por tanto, las necesidades de financiación por los costes extra que ha supuesto la ejecución de la emergencia serán el resultado de la diferencia entre el **coste total de la emergencia** (297.938,03 €), y los **importes liberados** de las partidas referidas en la tabla anterior del proyecto vigente (118.743,77 €), lo que da un resultado de **179.194,26 €**.

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13	



Por tanto, al objeto de financiar adecuadamente las obras vinculadas a la emergencia, y para la completa terminación de las obras, se solicita la autorización y disposición del gasto en la cantidad de 179.194,26 euros".

SEXTO. - El día 24 de abril de 2025, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emitió informe solicitando la autorización y disposición de crédito adicional para abonar los trabajos realizados como consecuencia de la emergencia declarada el día 24 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

"SEXTO. - Sin embargo, la ejecución de las obras de emergencia ha derivado en la necesidad de adaptar ciertos aspectos imprescindibles para remediar tal situación, que no pudieron ser tenidos en cuenta desde un principio, repercutiendo en la dedicación y esfuerzo en la ejecución del servicio de Dirección y Coordinación, y por tanto, en los honorarios previstos inicialmente.

Estos aspectos, tal y como se describe en el informe emitido por GESPLAN de fecha 24 de abril de 2025, que se adjunta, se concretan resumidamente en lo siguiente:

- *Maquinaria y medios adecuados disponibles. En el momento de contratar los trabajos de emergencia se evidenció que la maquinaria y medios disponibles en aquel entonces en la isla de Tenerife no eran totalmente compatibles con la solución prevista en proyecto. Por esta razón hubo necesidad de adaptar sobre la marcha la metodología que figuraba en el proyecto a estos condicionantes, lo que supuso recálculo de todo el muro y la modificación de armaduras, posición de anclajes e incremento del número total de micropilotes, todo ello para conseguir un resultado con un coeficiente de seguridad adecuado. A ello se añade las consecuentes labores de coordinación con la empresa constructora y subcontratas y comprobación de su viabilidad real en la ejecución.*

- *Pruebas de tesado. La nueva posición de los anclajes supuso realizar pruebas de tesado (ensayos de tensado de armaduras) específicas para cada uno de ellos, al objeto de verificar la idoneidad de la ejecución que supuso un extra en su definición, programación y comprobación; a lo que se añadió la necesidad de aportar el diseño de unos mecanismos de protección para los anclajes.*

- *Rediseño del muro N.O. Las adaptaciones anteriores repercutieron también en la solución prevista en proyecto para el muro situado en la cara noroeste del aparcamiento. Este muro, que, inicialmente estaba diseñado con cimentación superficial hubo de ser recalculado para cimentación profunda (micropilotado) con el objeto de reposicionarlo y adaptarlo a las nuevas circunstancias para no invadir la parcela contigua (privada) y evitar problemas de movimientos diferenciales entre el muro principal y de cierre –*

- *Condicionantes del lugar de ejecución. Las condiciones de ejecución en Masca, con un estrecho y difícil acceso a la zona de obras del aparcamiento, la coincidencia con la carretera insular TF-436, y la elevada tasa de tráfico, intensificaron la necesidad de coordinar los diferentes tajos, muchas veces incompatibles unos con otros, entre las empresas subcontratadas, la empresa TRAGSA, y la Consejería de Movilidad, Carreteras e Innovación, lo que también repercutió consecuentemente en un retraso generalizado de los plazos previstos.*

SEPTIMO. - *En vista del presupuesto actualizado que ha remitido GESPLAN, que asciende a la cantidad de 30.970,10 €, y del presupuesto vigente del encargo, 21.355,73 €, los trabajos extra vinculados a la emergencia han supuesto un incremento total de 9.614,37 €.*

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000102731

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/ HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (ICCP) DIRECTOR DE OBRAS	48,81	240,22	11.725,14 €
MO.001	h	Titulado Superior (ICCP) Modificación de condiciones Obras de Emergencia	48,81	175,37	8.559,81 €
MO.002	h	Titulado Medio COORDINADOR SYS	39,15	147,58	5.777,76 €
MO.004	h	Titulado Medio COORDINADOR GESPLAN	39,15	23,00	900,45 €
MO.007	h	Oficial Administrativo	21,23	28,73	609,94 €
SUMA IMPORTE					27.573,09 €
Costes Indirectos (4%)					1.102,92 €
Gastos Generales (8%)					2.294,08 €
SUMA TOTAL					30.970,10 €

Por tanto, al objeto de financiar adecuadamente el encargo para la Dirección y Coordinación las obras vinculadas a la emergencia, se solicita la autorización y disposición del gasto en la cantidad de 9.614,37 euros”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

II.- El artículo 32.1 de la LCSP determina que "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato".

A su vez, el apartado sexto del precepto citado establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto del precepto citado, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

No obstante, aunque los encargos a medios propios no tengan la consideración jurídica de contrato, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado entendió en su expediente 14/2021 que no existe obstáculo legal para aplicarles la tramitación de emergencia, expresándose en los siguientes términos: "**Tampoco parece que exista obstáculo legal para la aplicación de la tramitación de emergencia si atendemos a la forma ordinaria de tramitación de los encargos a medios propios personificados**. Por el contrario, dicha tramitación es más flexible y sencilla que la que resulta característica de la selección del contratista y de la ejecución de los contratos públicos. De este modo no parece que la extrema relajación de las formalidades legales de la tramitación que implica la aplicación del artículo 120 case mal con la figura del encargo a un medio propio personificado".

En este sentido, concluyó expresamente lo siguiente:

1. **La LCSP autoriza el empleo de los encargos a medios propios personificados en los supuestos de tramitación de emergencia cuando se cumplan todas las condiciones legales para ello.**

2. **La aplicación directa del artículo 120 de la LCSP a los encargos a medios propios personificados justifica la aplicación de las reglas que el propio precepto contiene a su tramitación, incluidas aquellas que permiten dispensar la necesidad de concurrencia previa de crédito y de la previa tramitación del expediente de contratación.**

A la vista de lo expuesto, debe partirse de la premisa de que es posible el empleo de encargos a medios propios personificados en los supuestos de tramitación de emergencia cuando se cumplan todas las condiciones legales para ello, resultando aplicables las reglas del artículo 120 LCSP, lo que incluye la dispensa de la concurrencia previa de crédito y la dispensa de la previa tramitación del expediente del encargo.

III.- En este supuesto cabe indicar que el presente encargo es complementario de otro encargo de obra, en la medida en que las prestaciones incluidas en el que nos ocupa no son otras que la dirección de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud de la misma. Lógicamente, cualquier aumento de trabajos que pudiera producirse en el encargo de obra, podría conllevar, presumiblemente (aunque no se forma necesaria), un aumento de los trabajos a realizar por parte de la dirección de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud.

Sentado lo anterior, cabe señalar que, durante la ejecución del encargo de obra del viario del Turrón – La Piedra surgió una situación crítica de carácter técnico que motivó que se declare la emergencia justo antes de que un modificado que venía tramitándose en el encargo de la obra,

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13





Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000102731

fuese aprobado, con el fin de acometer las actuaciones de emergencia señaladas por la dirección de obra y remediar dicha situación a la mayor brevedad.

Estas actuaciones de emergencia conllevaron la ejecución de unidades de obra nuevas que no estaban previstas en el segundo modificado del proyecto que estaba en trámite y que fue aprobado finalmente el día 5 de abril de 2024, pero también afectó a las unidades de obra incluidas en dicho modificado, por cuanto que algunas de éstas pudieron ser ejecutadas, mientras que otras no. Por lo tanto, el ámbito de aplicación de la emergencia también incidió en el objeto del proyecto modificado finalmente aprobado.

Dichos trabajos suponen, en definitiva, un incremento del presupuesto vigente del encargo en un importe de 179.194,26 €. Como consecuencia de ello, tal como explica el Servicio Técnico de Gestión Ambiental en su informe de 24 de abril de 2025, la dirección de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud se vio obligada a realizar trabajos adicionales por un importe de 9.614,37 €.

Esto se aprecia, en la medida en que el presupuesto aprobado inicialmente fue este:

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (ICCP) DIRECTOR DE OBRAS	48,81	240,22	11.725,14 €
MO.002	h	Titulado Medio COORDINADOR SYS	39,15	147,58	5.777,76 €
MO.002	h	Titulado Medio COORDINADOR GESPLAN	39,15	23,00	900,45 €
MO.007	h	Auxiliar Administrativo	21,23	28,73	609,94 €
SUMA IMPORTE					19.013,29 €
Costes Indirectos 4%					760,53 €
Gastos Generales 8%					1.581,91 €
SUMA TOTAL					21.355,73 €

Y, finalmente, el presupuesto final quedaría configurado conforme al siguiente detalle, de acuerdo con los trabajos finalmente realizados a raíz de los trabajos adicionales derivados de la emergencia:

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (ICCP) DIRECTOR DE OBRAS	48,81	240,22	11.725,14 €
MO.001	h	Titulado Superior (ICCP) Modificación de condiciones Obras de Emergencia	48,81	175,37	8.559,81 €
MO.002	h	Titulado Medio COORDINADOR SYS	39,15	147,58	5.777,76 €
MO.004	h	Titulado Medio COORDINADOR GESPLAN	39,15	23,00	900,45 €
MO.007	h	Oficial Administrativo	21,23	28,73	609,94 €
SUMA IMPORTE					27.573,09 €
Costes Indirectos (4%)					1.102,92 €
Gastos Generales (8%)					2.294,08 €
SUMA TOTAL					30.970,10 €

En virtud de lo expuesto, procedería tramitar una autorización y disposición de crédito adicional por un importe total de 9.614,37 €, con el fin de poder abonar los costes de la ejecución derivadas de las actuaciones de emergencia en la obra.

IV.- Si bien ya se ha hecho mención a la tramitación de emergencia en el fundamento jurídico tercero, cabe profundizar señalando que esta figura ha sido analizada por los diferentes órganos consultivos en materia de contratación, debiendo destacarse a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía, que dedicó su informe 5/2017 de 19 de junio, a la ejecución de obras mediante tramitación de emergencia, poniendo de manifiesto lo siguiente:

“La tramitación de emergencia tiene carácter excepcional procediendo sólo cuando concurren determinados supuestos tasados en el TRLCSP. Su carácter excepcional viene dado por el hecho de que no es necesario tramitar el correspondiente expediente administrativo de acuerdo con lo que prevé el TRLCSP, exigiéndose únicamente el acuerdo del órgano de

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/06/2025 10:35:07
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:33:58		
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13		





contratación ordenando ejecutar lo necesario para paliar la circunstancia sobrevenida y la oportuna retención del crédito o documento que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito, de forma que **tampoco es necesaria la aprobación previa del gasto sin perjuicio de su posterior justificación** de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora que resulte de aplicación al respecto, debiendo, además, dar cuenta al Consejo de Ministros del citado acuerdo, en el caso de la Administración del Estado, al Consejo de Gobierno, en el caso de la Administración autonómica o al Pleno del Ayuntamiento en el caso de la Administración Local. **No obstante, el resto de actuaciones que sean necesarias pero que no tengan carácter de emergencia se contratarán conforme al TRLCSP.**

El órgano consultante expone en la consulta que una vez adjudicado el contrato, como consecuencia de la ejecución de la obra, se ha producido un aumento de las partidas del presupuesto inicial en un 10%, informándose favorablemente dicho incremento por la Dirección Facultativa de las Obras y, según consta en la documentación que se anexa a la petición de consulta, siendo necesario para completar la actuación pretendida, que trata de resolver un problema sanitario grave de suministro domiciliario de agua potable en una urbanización del Municipio de Mijas, calificándose igualmente de emergencia las actuaciones realizadas. El aumento de estas partidas ha supuesto que el importe inicialmente presupuestado no coincida con el importe final de la ejecución de las obras.

El presupuesto inicial en el caso de expedientes tramitados mediante procedimiento de emergencia tiene, generalmente, carácter estimativo, dado que queda referido a aquellas actuaciones imprescindibles para paliar los daños que hayan podido producirse, de forma que se realiza una primera evaluación de los costes de las actuaciones a acometer, es decir, **una estimación económica del gasto, consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales.**

En este caso, el órgano consultante indica que ha habido un incremento en la ejecución de las obras habiendo sido consideradas las actuaciones a realizar también de emergencia. Este incremento no tiene su fundamento en los supuestos de modificados de obras tal y como sostiene el órgano consultante, en concreto éste cita el artículo 234.3 del TRLCSP que regula un supuesto concreto de modificado que consiste en la variación del número de unidades de obras (si bien ya con anterioridad el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, prevé tal supuesto en su artículo 160 y cuyo apartado segundo regula la forma en que procede su abono), sino en este régimen excepcional que habilita a realizar de manera inmediata aquellas actuaciones que sean necesarias para paliar las circunstancias de emergencia acaecidas aun no estando previstas inicialmente, de manera que, en todo caso, estas actuaciones adicionales deberán cumplir ya no sólo los requisitos materiales de los procedimientos de emergencia sino también los trámites procedimentales establecidos al efecto, de conformidad con el artículo 113 del TRLCSP.

Por tanto, no siendo un presupuesto cierto, nada obsta que iniciadas la ejecución de las obras por tramitación de emergencia pueda surgir la necesidad de realizar otras actuaciones adicionales imprescindibles para remediar la situación de emergencia por reunir los requisitos establecidos en el artículo 113 del TRLCSP incrementando lo presupuestado inicialmente, no estando sujeto dicho incremento a ningún porcentaje.

No obstante, esta Comisión considera oportuno recordar que el órgano de contratación debe apreciar que las nuevas actuaciones deben ser necesarias e imprescindibles para paliar la situación de emergencia, puesto que, en caso contrario, es decir, todas aquellas actuaciones que no sean imprescindibles o estrictamente necesarias, deberán contratarse mediante la tramitación ordinaria de conformidad con los procedimientos establecidos en el TRLCSP.

Una vez ejecutadas las obras declaradas de emergencia se procederá a justificar los fondos librados de conformidad con la normativa presupuestaria y económica que resulte de aplicación”.

En el presente caso no se adjudicó un contrato de emergencia en el que se fijase inicialmente un precio estimado en el que luego apareciesen nuevos trabajos por realizar, y deba fijarse ahora un precio definitivo. Aquí se aprobó un encargo complementario de un encargo de obra, en el

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





que se originó la necesidad de acometer obras de emergencia que repercuten directamente sobre el encargo de servicio de referencia.

En el decreto que declara la emergencia no se especificó un precio estimado por los trabajos, cuestión que no era necesaria en ese momento, sino que se concreta ahora de manera definitiva por parte de la empresa pública y el Servicio Técnico de Gestión Ambiental, una vez las actuaciones de emergencia han sido finalizadas.

ÓRGANO COMPETENTE:

V.- Teniendo en cuenta que se propone la autorización y disposición de un gasto por importe de 9.614,37 € en el seno de un encargo de servicio cuyo presupuesto inicial es inferior a la cuantía de 300.000 €, por lo que el órgano competente para aprobar la presente resolución es el Director Insular del Medio Natural, que resultaría el órgano competente en la actualidad para aprobar el encargo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO:

VI.- Para sufragar el gasto adicional derivado de la autorización y disposición de crédito, que en total alcanza un importe de 9.614,37 €, existe crédito suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria, de conformidad con el siguiente detalle:

Tercero	Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.	9.614,37 €	2025-0503-1723-65000	20-0148

VII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la autorización y disposición propuesta, el principal será el abono del gasto derivado de la ejecución de las obras de emergencia efectuadas dentro del seno del encargo, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez abonado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), el abono de las citadas obras de emergencia, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Único. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.614,37 € a favor de la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), NIF A38279972 y NIT 33041, con el fin de afrontar los gastos adicionales en el seno del encargo de referencia como consecuencia de las obras de emergencia referentes a la declaración de 25 de marzo de 2024 y del encargo para la ejecución del segundo modificado del proyecto denominado “Viarío peatonal entre los núcleos del Turrón y La Piedra, en Masca”, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2025-0503-1723-65000	20-0148	25-004496	25-012812	9.614,37

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	iFI88CvKolmTAULzNjPygA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	02/06/2025 10:35:07
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	02/06/2025 10:33:58
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iFI88CvKolmTAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/13

